

AL DESPACHO
BUCARAMANGA, 25 DE AGOSTO DEL 2021


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LOPEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)

A través de correo electrónico institucional, la señora GLADYS CUELLAR MANRIQUE manifiesta que revoca el PODER conferido a la abogada TANIA ELVIRA GOMEZ CHAMORRO. De igual forma solicita al Despacho requerir a la abogada para que allegue el paz y salvo por todo concepto a efecto de otorgar poder a otro abogado.

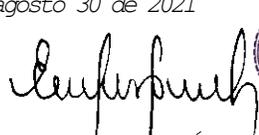
El artículo 76 del C.G.P., permite a la parte dentro de un proceso judicial, revocar el poder a su apoderado, con la presentación de un escrito que así lo manifieste, por lo tanto, se accederá a la solicitud de revocatoria del mandato.

De otra parte, el Despacho se abstendrá de emitir el requerimiento de paz y salvo a la abogada TANIA ELVIRA GOMEZ CHAMORRO, pues esta solicitud corresponde a una carga que debe ser asumida por la memorialista.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

<p>NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.71 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: agosto 30 de 2021</p> <p> ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ Secretaria</p> 
--